

BOLETIN**OFICIAL.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

LA REDACCION.

Viendo que los Señores Alcaldes se han olvidado de los anuncios insertos en los Boletines oficiales núm. 48 viernes 22 de abril, y núm. 52 del lunes 2 del que rige, no queriendo aun oficiar al Sr. Gobernador, les advierte que si para el 27 de este no verifican sus pagos. la será indispensable acudir á quien les haga entender la obligacion que tienen de cumplir religiosamente sus pagos. Guadalajara 20 de mayo de 1853.
Elias Ruiz.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTI OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I., fecha 12 del corriente, en que manifiesta la conveniencia y hasta la necesidad de que en los *Boletines oficiales* de provincia se publiquen varios datos estadísticos relativos a la riqueza contribuyente de los pueblos, y las resoluciones definitivas de esa Direccion general ó del Gobierno aprobando los expedientes de evaluacion alzada ó los de estadística individual y parcelaria, en su vista, y considerando:

1.º Que con la publicacion de los enunciados datos y resoluciones razonadas, y con la fiscalizacion mútua que por tal medio se ejercerá entre los pueblos y contribuyentes, se podrán corregir unas veces, y evitar otras, los abusos y errores en que por malicia ó ignorancia pudieran incurrir, así á los agentes de la Administracion, como los Ayuntamientos y Juntas periciales:

2.º Que así desaparecerán tambien muchas quejas de agravió infundadas; se facilitará además el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para reclamar de agravió comparativo, y las oficinas podrán conocer y apreciar muchos hechos ignorados, con vista de las observaciones que sobre el verdadero producto líquido imponible de cada distrito municipal le hagan aquellos:

Y 3.º Que en tal medida verán los contribuyentes una prueba mas de los deseos que animan al Gobierno de administrar, repartir y recaudar la con-

Anuncios.

Con permiso del Sr. Gobernador, se saca a publico remate, el dia primero de junio próximo, por término de diez años, la caza de los montes de estos propios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

La persona que quiera interesarse, acudirá dicho dia y hora de las diez á las doce de su mañana á la casa consistorial donde se celebrará dicho acto.—Trijueque 16 de mayo de 1853.—Pío Arroyo.

En la redaccion del Boletín oficial, calle de San Lázaro número 26, se hallan de venta ejemplares impresos para la estension de los cuadernos de amillaramientos, resúmenes y padrones que deben formar las Juntas periciales; y tambien relaciones de todas clases, los cuales se hallan confeccionados con sugesion á los modelos mandados observar para la redaccion de los trabajos estadísticos encomendados á dichas Juntas.

El precio de cada pliego de los expresados ejemplares, es el de ocho maravedises.

En la espresada Redaccion darán noticia de los sugetos que tomarán á su cargo la extension de los referidos trabajos.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S Lázaro núm. 28.

tribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con justicia y proporcion á la riqueza de cada provincia, de cada pueblo y de cada individuo, ya que no exista una estadística regular, único medio de establecer la perecuacion de este impuesto; por estas razones, y sin perjuicio de adoptar mas adelante otras medidas y mejoras de mas importancia y trascendencia para alivio de los contribuyentes y mejor servicio del Estado, á cuyo fin se están reuniendo los datos necesarios; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar:

1.º Que los Administradores de Hacienda pública inserten en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias el resumen de los amillaramientos de la riqueza individual y los tipos de evaluacion de cada pueblo, con arreglo á los modelos números 2.º y 4.º de la orden circular de 7 de mayo de 1850, luego que hayan sido aprobados:

Y 2.º Que publiquen igualmente las resoluciones definitivas de esa Direccion general, ó del Gobierno en su caso aprobando, los expedientes de evaluacionalzada de la riqueza imponible de los pueblos, cuyos Ayuntamientos hubiesen reclamado de agravio por exceso de cupo, ó los relativos al registro individual de la propiedad contribuyente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1853. Bermudez de Castro —Sr Director general de Contribuciones directas estadística y fincas del Estado.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Tamajon con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

En la causa criminal que de oficio estoy instruyendo contra Vicente, cuyo apellido se ignora, natural de Asturias, y criado de Aniceto Arias, vecino y posadero de esta villa por haberse fugado con un macho mular, y ciento sesenta reales, que su amo el Aniceto le dió en la mañana del once del corriente para ir al mercado de Cogolludo á comprar para traer una carga de trigo, he mandado por auto que he provisto en este dia dirigir á V. S. el presente, con insercion de las señas del Vicente y macho, para que se sirva disponer se proceda á la busca y captura de los mismos y en caso de ser habidos á su remision á mi disposicion con la seguridad conveniente. Lo que comunico á V. S. al fin indicado, esperando me manifestará el resultado que tenga las diligencias que se practiquen.

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia á los fines que se expresan en el mismo. Guadalajara 19 de mayo de 1853.—Pedro Victor y Pico.

SEÑAS DEL VICENTE.

Edad 10 años, estatura algo mas de cinco pies, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y cana, cara regular, color moreno, vestido con chaqueta de paño negro, faja ancha encarnada, pantalones de primavera rayados, calcetas de hilo, y alpargatas.

SEÑAS DEL MACHO.

De cuatro años, seis y media cuartas de alzada, cabeza bastante andada de bramante con borlas adelante y aparejado con una jalma de lana rayada.